JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00538** 00

Considerando que el presente proceso ha permanecido en inactividad por un espacio prolongado sin que la parte solicitante haya dado continuidad al correspondiente trámite, se ordena REQUERIR a la parte actora, para que realice todas las gestiones tendientes a dar un impulso efectivo al trámite y proceda a notificar al demandado.

Una vez notificado por ESTADOS el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de no ser así, se dará aplicación al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58170c7bfae26d1f01faa7a921b2a3a79b879dad2017c88138f3756d4ed9f13e

Documento generado en 21/02/2022 04:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica